



Expediente No. 2022-044

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **CONCEPCIÓN ELENA HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra de **CARLOS JULIO GUERRERO HERNANDEZ y de I & P LIMITADA**, informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.

1


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
08 DE NOVIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en auto de fecha 05 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con el deber de notificar y remitir la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, a la demandada I & P LIMITADA, en razón a la naturaleza privada que la reviste.

Sin embargo, hasta la fecha, la parte demandante, no ha efectuado las gestiones para cumplir dicha carga, pues en el expediente no hay evidencia de ello; como consecuencia se le requerirá para que proceda con el trámite a cargo.

Así mismo, se ordenará que por medio de la secretaría del despacho que, a través de la ciudaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que proceda con el trámite a cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación y remisión de la constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, a la demandada I & P LIMITADA conforme se indicó en auto del 05 de septiembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, a través de la citaduría, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte actora, para que dé cumplimiento al numeral anterior; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en los numerales anteriores, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaria, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

